RESOLUCION No. 20260326
(27 de marzo de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-019-2026, CUYO OBJETO ES " *MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ*"

EL GERENTE DE TIERRASUA S.A.S.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son "organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado".

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S. es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; Así mismo el Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos.

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 *"Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones*", modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que *"Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías*".

Que mediante la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, se dictaron las disposiciones relativas a *"La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías*"

Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las "*entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020".*

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "*Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial*", En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Que de conformidad con lo anterior la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que aunado a lo anterior, Que el Departamento de Boyacá mediante Decreto 1130 del 23 de octubre de 2025, priorizó y aprobó el proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** identificado con código **BPIN 2025004150013,** al encontrarlo ajustado a los requisitos y lineamientos establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, los Acuerdos 03 del 08 de abril de 2021 y 12 del 21 de octubre de 2024 proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para la Gestión De Proyectos De Inversión". Asimismo, el Gobernador del Departamento de Boyacá y la Secretaría individualizada, diligenciaron la ficha de Reporte y Concepto de viabilidad en sentido Viable respecto al proyecto

de inversión, en la forma y términos consagrados en los artículos 4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.4 del Acuerdo Único del SGR, documentos que en debida forma reposan en SUIFP - SGR. El valor del presente proyecto de inversión asciende a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVETA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($2.699.943.126,83),** de los cuales **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS UN PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($2.159.954.501,46)** se financiarían con cargo a los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025-2026 y **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 539.988.625,37)** que serán aportados como cofinanciación por parte del municipio de Tununguá y se soportarán en la Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de dicha entidad para el Bienio 2025-2026.

Que el Departamento de Boyacá mediante Decreto 1130 del 23 de octubre de 2025, priorizó y aprobó el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** identificado con código **BPIN 2025004150013,** designándose como entidad ejecutora del proyecto de inversión (obra e interventoría) a la Sociedad de Economía Mixta TIERRA SUA S.A.S**.**

La Administración Municipal de Tununguá ha identificado que la infraestructura recreativa de la Institución Educativa Luis Guillermo Rojas Barrera (Sede Calichal) presenta un avanzado estado de deterioro, siendo insuficiente para la creciente demanda estudiantil del municipio y sus zonas de influencia. Esta carencia de espacios técnicos y seguros limita el desarrollo de actividades lúdicas y pedagógicas, convirtiendo áreas potencialmente productivas en zonas subutilizadas que no cumplen con los estándares mínimos de seguridad para la población escolar, ya que el la placa actual del escenario que sirve para la realización de actividades académicas, recreo deportivas y pedagógicas complementarias a otras sedes que hacen parte de la institución (cancha de uso múltiple), la cual presenta deterioro por las condiciones ambientales, falta de mantenimiento, asentamiento del terreno y humedades lo cual conlleva a grietas, desniveles y fisuras de la placa, faltan las líneas visibles para los diferentes deportes y no cuenta con cubierta

Socialmente, la inexistencia de escenarios deportivos óptimos en la zona rural agrava problemáticas de salud pública como el sedentarismo y la obesidad, además, carece de accesos y rampas adecuadas para personas con movilidad reducida. Asimismo, la falta de espacios para el aprovechamiento del tiempo libre incrementa la vulnerabilidad de los jóvenes frente a riesgos psicosociales (alcoholismo y drogadicción) y obliga a los talentos deportivos a desplazarse hacia otros municipios, generando una carga económica adicional en transporte y manutención para las familias de la vereda Calichal.

Desde la perspectiva técnica y administrativa, el municipio requiere intervenir este escenario para garantizar el derecho al deporte y la recreación, mitigando la brecha de infraestructura entre la zona urbana y rural. La falta de escenarios públicos de calidad impide el fomento de programas institucionales, lo que hace imperativo transformar el espacio actual en una infraestructura funcional que soporte el uso intensivo derivado de la vocación estudiantil de la región.

Por lo anterior, se hace necesario contratar las obras de ingeniería civil correspondientes al proyecto de inversión, las cuales deberán ejecutarse conforme a lo estipulado en el Anexo 01 (Especificaciones Técnicas) y demás documentos soporte. Esta contratación busca garantizar que el mejoramiento del escenario cumpla con los criterios de calidad, estabilidad de la obra y funcionalidad requeridos para satisfacer la demanda de la comunidad educativa y general de Tununguá.

Por lo anterior y de acuerdo con la necesidad de brindar a la comunidad del del Municipio de Tununguá, mejores espacios recreo deportivos y de aprovechamiento del tiempo libre, se adelantar la respectiva convocatoria pública cuyo objeto cuyo objeto será el **"MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** con el fin de cumplir las metas y objetivos propuestos en el **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO: "**2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", **PROGRAMA NACIONAL: "**2201 - CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA", en el **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL:** "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027**, ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL:** TIERRA DEL CONOCIMIENTO**, PROGRAMA DEL PLAN DESARROLLO DEPARTAMENTAL O SECTORIAL: "**CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA", así mismo respecto del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: "**POR TUNUNGUÁ Y POR SU GENTE"**, ESTRATEGIA DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL:** "DIMENSIÓN ESTRATÉGICA 2: DESARROLLO SOCIAL, POR TUNUNGUÁ Y POR SU GENTE", **PROGRAMA DEL PLAN DESARROLLO DISTRITAL O MUNICIPAL: "**PROGRAMA 11 - POR TUNUNGUÁ Y POR SU GENTE, CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA".

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 2025, emitido por la Junta Directiva de TIERRA SUA S.A.S. se *"Crea El Capitulo Independiente Del Sistema General De Regalías SGR Dentro Del Presupuesto de Ingresos y Gastos De TIERRASUA S.A.S y Se Dictan Otras Disposiciones " y en su artículo segundo se facultó al Gerente de la Entidad para adicionar directamente mediante Acto Administrativo con cargo al SGR asignados a los proyectos de Inversión e interventorías en los que la Sociedad sea designada como Entidad Ejecutora"*

Que los recursos asignados para la cofinanciación del proyecto de inversión en mención se encuentran incorporados en capitulo independiente al presupuesto de la actual vigencia de la TIERRA SUA S.A.S., así mismo se cuenta con los respetivos certificados de disponibilidad presupuestal tanto emitidos por el SPGR como por el sistema de la entidad.

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa para la presente vigencia.

Que en este sentido TIERRASUA S.A.S de acuerdo con su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, conforme al Decreto No.1312 del 20 de noviembre de 2025, adelantará el proceso contractual, haciendo uso de la modalidad de selección denominada **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS,** que se regirá por el derecho privado, conforme a las disposiciones previstas en la ley 489 de 1998, en concordancia

con la excepción señalada en el artículo14 de la ley 1150 de 2007 en razón de sus actividades, Ley 2069 de 2020 y su Decreto 1860 de 2021 y en especial por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación.

Que el régimen privado que observa la empresa en razón de sus actividades no releva a la empresa de aplicar en el desarrollo de sus actividades contractuales acorde con su régimen especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, por lo tanto, esta observará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

Que LA SOCIEDAD TIERRASUA S.A.S, el día 12 de marzo de 2026 publicó la invitación privada de varias ofertas No. 019 de 2026, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

Que el día 13 de marzo de 2026 se recibió manifestación de interés por parte de INGENIERIA, CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES CASTELLANOS PINEDA ICOCP SAS, UNION TEMPORAL DYJ CALICHAL, CONSTRUCTORA SOLENOPSIS SAS y YM INVERSIONES E INGENIERIA SAS.

Que, se recibieron observaciones por parte de UNION TEMPORAL DYJ CALICHAL, dentro del término conferido, las cuales fueron debidamente resueltas el día 16 de marzo de 2026

Que el día 16 de marzo de 2026, se expidió adenda 01 en el proceso de referencia, mediante la cual se modificó el numeral 3.5.2.12 indicadores financieros

Que el día 19 de marzo de 2026 se realizó el cierre del proceso, en el cual se allegaron las ofertas de UNION TEMPORAL DYJ CALICHAL y YM INVERSIONES E INGENIERIA SAS

Que el día 24 de marzo de 2026, se publicó informe de evaluación preliminar en el proceso IPVO-019-2026, mediante el cual el comité concluyó que los oferentes UNION TEMPORAL DYJ CALICHAL y YM INVERSIONES E INGENIERIA SAS no cumplían con la totalidad de requisitos exigidos en el proceso, sin embargo, tendrían hasta el día 26 de marzo de 2026 a las 6 pm para realizar observaciones, aclaraciones o subsanaciones al proceso.

Que el día 26 de marzo de 2026, el oferente UNION TEMPORAL DYJ CALICHAL allegó documentos de subsanación mediante la plataforma SECOP II

Que, Conforme a los resultados de la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras se procedió a emitir informe de evaluación definitivo de la propuesta allegada por UNION TEMPORAL DYJ CALICHAL y YM INVERSIONES E INGENIERIA SAS, informe que concluyó:

OFERENTE	CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLIMIENTO ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLIMIENTO ASPECTOS TÉCNICOS
UNION TEMPORAL DYJ CALICHAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
YM INVERSIONES E INGENIERIA SAS	RECHAZADO		

Resultado de la revisión se encuentra que la propuesta de **UNION TEMPORAL DYJ CALICHAL,** se encuentra habilitada por lo cual, se procedió a realizar la correspondiente ponderación, según la asignación de puntaje establecida en la invitación, en la cual los resultados fueron los siguientes:

OBJETO: "MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTVIDADES LUDICAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUA, DEPARTAMENTO DE BOYACA

INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS No. 019 de 2026

CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y DESEMPATE

CRITERIO PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA	PUNTAJE MÁXIMO	PROPONENTE 1: UNION TEMPORAL DYJ CALICHAL (R.L.: JONATHAN ALFREDO GOMEZ ORTIZ)
EVALUACIÓN ECONOMICA DE LA PROPUESTA Y PONDERACIÓN MEDIANTE FORMULA	50.50	50.50
FACTOR DE CALIDAD	19.00	12.00
PROGRAMACIÓN DE OBRA	19.00	7.00
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10.00	0.00
PUNTAJE ADICIONAL PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1.00	0.00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25	0.00
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.25	0.25
PUNTAJE MÁXIMO DEL PROPONENTE	***100.00***	**69.75**

Que el día 27 de marzo de 2026 se publicó informe de evaluación definitivo en cumplimiento al cronograma.

Que atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité evaluador como consecuencia del proceso contractual **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-019-2026**, la sociedad TIERRASUA S.A.S., encuentra conveniente **ADJUDICAR** el precitado proceso al oferente **UNION TEMPORAL DYJ CALICHAL,** representada legalmente por JONATHAN ALFREDO GOMEZ ORTIZ, identificado con cédula No. 1.053.328.545 de Chiquinquirá, ya que se encuentra que **CUMPLE** según lo establecido en los términos de referencia, de la **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-019-2026**, por un valor de DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS. ($2.523.175.237,93), de acuerdo con su propuesta económica presentada.

El presente proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad presupuestal SPGR 626 del 03 de marzo de 2026

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-019-2026** cuyo objeto es **MEJORAMIENTO DEL ESCENARIO RECREATIVO Y DE ACTIVIDADES LÚDICAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS GUILLERMO ROJAS BARRERA EN LA SEDE CALICHAL EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** a UNION TEMPORAL DYJ CALICHAL, representada legalmente por JONATHAN ALFREDO GOMEZ ORTIZ, identificado con cédula No. 1.053.328.545 de Chiquinquirá, toda vez que, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia, de la **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-019-2026**, por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS. ($2.523.175.237,93)**

SEGUNDO: El valor del presente proceso es por la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS. ($2.523.175.237,93)

TERCERO: La presente Resolución se entiende notificada al momento de su publicación en la página web de TIERRASUA SAS y en la plataforma SECOP II.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los Veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Dep. Jurídico y Contratación	
Elaboró	Dana Catalina Suesca Rodriguez	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			